



VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Humanidades n° 900/94, obrante en el expediente n° 400-4412/94, por la cual se solicita la aprobación del Reglamento interno para Oposiciones de esa Unidad Académica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40° de la Ordenanza de Consejo Superior n° 690/93, y la derogación de la Ordenanza de Consejo Superior n° 1426/92 por la cual se aprueba el Reglamento anterior, y

CONSIDERANDO:

- El informe de la Dirección de Estudios obrante a fojas 61.
- La recomendación del Departamento de Asuntos Jurídicos a fojas 61, vuelta.
- El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.
- Lo resuelto en sesión n° 47 de fecha 15 de diciembre de 1994.
- Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A :

- ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza de Consejo Superior n° 1426/92.
- ARTICULO 2°.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO PARA OPOSICIONES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**, que en Anexo de cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

1313



[Firma]
DR. JUAN FRANCISCO PETRILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

[Firma]
DR. JUAN FRANCISCO PETRILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

[Firma]

REGLAMENTO INTERNO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES REGULARES.

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Humanidades pondrá a disposición de los aspirantes, al momento de la inscripción, la siguiente información:

- a) Estatuto de la Universidad.
- b) Reglamento de Carrera Docente de la Universidad y reglamento interno de la Facultad.
- c) Contenidos mínimos de la asignatura objeto del concurso y/o del área.
- d) Objetivos en cuanto al desarrollo de investigación, extensión, gestión y formación de recursos humanos.
- e) Formulario tipo, declaración jurada.

ARTÍCULO 2º.- El aspirante acompañará, junto a sus antecedentes y en sobre cerrado, siete (7) ejemplares debidamente rubricados de:

- a) Plan de trabajo en docencia para dedicaciones simples. (para cargos de Profesor y Jefe de Trabajos Prácticos).
- b) Plan de trabajo en docencia y proyecto de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de docentes de grado y posgrado de esta Facultad para dedicaciones parciales o exclusivas, según corresponda. Se tomarán como marco de referencia los elementos descriptos en el artículo 1º

La presentación de un proyecto de investigación será asimilable, en lo referente al cumplimiento de dedicación a la dirección de becarios de investigación o el asesoramiento a Grupos de Investigación de esta Facultad, en proyectos aprobados por el Consejo Académico de esta Facultad y/o radicados en algunos de dichos Grupos.

Las pautas de presentación se efectuarán de acuerdo a:

1) Para investigación: la presentación se hará siguiendo los lineamientos del formulario para proyectos de investigación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Mar del Plata o Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Se exceptuará la obligación de presentar presupuesto.

Se admitirán proyectos nuevos o proyectos en realización radicados en algunos de los Grupos de Investigación de esta Facultad o evaluados por el CONICET o el CIC (Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires).

Se considerarán también como circunstancias formativas en investigación las asesorías en Centros de Investigación y la Dirección de becarios de esta Facultad de Humanidades.

2) Para extensión: se admitirán proyectos nuevos o proyectos en realización radicados en esta Facultad, la presentación del proyecto se registrá según las pautas de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata y de la Facultad de Humanidades. Deberá ser acompañado por documentación que acredite la factibilidad de la propuesta.

En el caso de implementarse el sistema de becas de extensión en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se considerará dentro de esta actividad la dirección de becarios de esta Facultad.

3) Para gestión: se admitirá la presentación de una actividad en desarrollo o futura, enmarcada en la estructura de la Universidad Nacional de Mar del Plata o de esta Facultad. Deberá ser acompañada por documentación que acredite la factibilidad de la propuesta.

4) Propuesta de formación de recursos humanos y capacitación de docentes mediante estudios de grado y /o post-grado de esta Facultad en el área y/o en cualquiera de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Asesora deberá constituirse formalmente con la totalidad de sus miembros a los efectos de dar comienzo a su actividad. Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor se admitirá la constitución de la Comisión Asesora con cuatro de sus miembros siempre que se conserve la representación de dos de los claustros, por lo menos, y uno de los docentes sea especialista en la asignatura o área objeto del concurso.

ARTÍCULO 4º.- Al momento de la constitución de la Comisión Asesora, la División Concursos proveerá a la misma la totalidad de los antecedentes presentados por los aspirantes y la información mencionada en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Asesora procederá a evaluar la oposición entre los aspirantes, así como sus respectivos antecedentes, y planes complementarios en forma conjunta y al mismo tiempo diferenciada. Para ello, cada uno de los miembros de la Comisión Asesora seleccionará dos (2) temas afines con los contenidos mínimos del área y/o asignatura objeto del concurso, según el Plan de Estudios de la carrera, los cuales serán enviados en sobres cerrados dirigidos al Decano de la Facultad tres (3) días hábiles antes de efectuarse el sorteo de temas, de los cuales se definirán los correspondientes a la clase pública mediante sorteo, setenta y dos (72) horas hábiles antes de la clase de oposición ante la presencia del Señor Decano, Vicedecano y/o Secretario Académico de la Facultad y de los concursantes que deseen presenciarlo. Se elaborará un acta donde conste todo lo actuado y se publicarán en cartelera los temas, la fecha, la hora de la clase, haciéndose pública la totalidad de los temas. El lugar, día y hora de dicho sorteo será notificado a los postulantes en su domicilio constituido, por telegrama.

La oposición se efectuará mediante una exposición de carácter público en la que el candidato desarrollará el plan de actividad docente, plan de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos cuando corresponda y una clase pública sobre un tema propuesto por los miembros, que guarde relación con la estructura curricular de la asignatura y con el nivel de conocimiento que se espera del alumno. De los temas propuestos (entre un total de no menos de ocho (8), se sortearán tres (3), de los cuales cada aspirante elegirá uno (1). Los aspirantes no podrán solicitar aclaraciones con referencia a los temas sorteados.

Se valorarán mediante este procedimiento los siguientes aspectos:

a) Para cargo de Profesor Titular;

1) Clase pública de desarrollo del tema sorteado.

2) Desarrollo de un coloquio público entre el aspirante y la comisión Asesora, a efectos de satisfacer aclaraciones o solicitudes de ampliaciones requeridas por la misma, a fin de profundizar aspectos de la oposición. Dicho coloquio no estará incluido en el tiempo determinado para la clase de oposición.

3) Planes de docencia, investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos humanos, si por la dedicación les correspondiere a los aspirantes. Se analizará aquí:

a) Interés, calidad y originalidad de las propuestas.

b) Su inserción en los planes de la Facultad y/o Centros o Grupos de los que se dependa, si correspondiese.

4) Posición ante la formación y programación de enseñanza y aprendizaje para la unidad objeto del concurso dentro del marco de la estructura de estudios de la Facultad.

- 5) Rigor crítico: referencia a autores y bibliografía.
6) Precisión y rigor científico: conocimientos científicos y técnicos.
7) Uso del tiempo.

b) Para cargo de Profesor Asociado o Adjunto

- 1) Tendrán características similares a las correspondientes a los Profesores Titulares.
2) El aspirante, en caso de concursarse más de una opción por área, además de categorías y dedicación podrá manifestar la adhesión a los lineamientos previstos por un Profesor Titular del área y/o cátedra objeto del concurso.

La clase de oposición, en los casos de dedicación parcial y/o exclusiva, constará de la exposición del plan de investigación y/o extensión y/o propuesta de gestión y/o plan de capacitación y formación de recursos humanos, presentado por el aspirante, poniendo especial énfasis en los resultados obtenidos o a obtener, fundamentando la relevancia en la creación y avance del conocimiento en la disciplina concursada, así como en el mejoramiento de la labor docente.

Asimismo, desarrollará un (1) tema de los propuestos por los miembros de la Comisión Asesora.

c) Para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera

1) Clase pública de desarrollo sobre el tema sorteado. Los postulantes deberán elaborar un plan de trabajos prácticos, del cual deberán entregar, al momento de la clase, una copia a la Comisión Asesora. Una vez leída las presentaciones por parte del jurado, los aspirantes deberán efectuar una presentación y defensa pública del mismo. La Comisión Asesora podrá interrogar al aspirante tanto sobre la fundamentación y características de la actividad a desarrollar, como sobre los contenidos mínimos esenciales al tema. El plan de trabajos prácticos estará previsto para ser desarrollado en un mínimo de dos (2) clases y en un máximo de seis (6) y deberá incluir:

- a) Bibliografía que emplearía el aspirante para preparar las clases;
b) Bibliografía que recomendaría a los alumnos;
c) Contenidos de las clases;
d) Actividades que desarrollarían en el aula y fuera de ella;
e) Los recursos didácticos a que apelaría el aspirante y sus fundamentos;
f) La articulación entre el ciclo de prácticos propuestos y el plan general de trabajos prácticos que esperaría desarrollar en la cátedra (esto último para los que aspiran a cargos de Jefe de Trabajos Prácticos)

2) Desarrollo de un coloquio público.

3) Los aspirantes a Jefes de Trabajos prácticos deberán presentar, en siete (7) copias un programa general de trabajos prácticos, sobre la base del último programa vigente de la asignatura, incluyendo los contenidos y formas que desarrollará la enseñanza, el cronograma y la fundamentación de la propuesta, cuando se concursa un área que incluya el dictado de más de una asignatura, el aspirante podrá escoger sobre cuál de ellas elaborar el programa, salvo que la misma figure expresamente en el llamado a concurso.

a.1 Para cargos de dedicación parcial o exclusiva, el aspirante deberá acompañar proyecto de investigación en que se hallare actualmente comprometido, o el que desarrollaría si obtuviera el cargo al que aspira, en caso de que se halle realizando tareas de investigación o las piense realizar en el futuro. Cuando se tratare de un proyecto colectivo deberá especificar su inserción en el mismo y las tareas o aspectos que le correspondan. En el caso de

proyectos en ejecución, deberá especificarse el grado de avance del mismo. En todos los casos, los proyectos deberán incluir un cronograma de ejecución.

ARTICULO 6º- La Comisión Asesora considerará y valorará la clase y los elementos presentados por los aspirantes de la siguiente manera:

a) Antecedentes: cincuenta por ciento (50%).
Los antecedentes que se considerará y evaluarán serán los siguientes:

- 1) Informe pormenorizado de la actividad desarrollada en los cinco (5) últimos años en las actividades de docencia y/o investigación y/o extensión y/o gestión y/o formación de recursos y formación de docentes de grado y post-grado de esta Facultad, según corresponda.
- 2) Informe resumido de las tareas realizadas con anterioridad.
- 3) Evaluaciones previas correspondientes al control de gestión de la Carrera Docente de esta u otra Universidad.
- 4) Resultado del último concurso anterior.
- 5) Evaluaciones personales que puedan ser relevantes.
- 6) Síntesis de actuación profesional.
- 7) todo otro elemento de juicio que se considere valioso, en todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso durante el cual fueron realizadas las actividades.

b) Clase pública y coloquio, y plan de trabajo: cincuenta por ciento (50%).
Clase pública y coloquio: en esta instancia se considerará y evaluará:

- 1) Actualización disciplinaria y científica.
- 2) Capacidad de transmisión de conocimientos: precisión, cantidad de conceptos e información suministrada, concatenación de las ideas.
- 3) Rigor crítico y teórico.
- 4) Manejo de actualización, proyectos y bibliografía.

Plan de trabajo: El plan de trabajo que se considerará y evaluará deberá responder a la dedicación y al área del conocimiento objeto del concurso, respondiendo a uno o más de los siguientes ítems:

- 1) Plan docente para el desarrollo de la materia, haciendo hincapié en la metodología pedagógica y en la creación y transferencia del conocimiento.
- 2) Plan de formación de recursos humanos, formación de docentes de grado o post-grado, dictado de seminarios internos o externos.
- 3) Programa de investigación, dirección de becarios, o asesoramiento Grupos de Investigación de esta Facultad.
- 4) Proyectos de extensión, dirección de becarios o asesoramiento a Grupos o cátedras de esta Facultad que estén realizando o hayan programado actividades de extensión.
- 5) Tareas de gestión institucional, sean o no tenidas, pertenecientes a esta Facultad o a la Universidad.

ARTICULO 7º- El orden de los expositores será determinado por sorteo, seguidamente a la selección del tema de oposición.

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature in the bottom right margin]

ARTICULO 8º.- Los aspirantes dispondrán de una (1) hora, como máximo, para la entrevista personal y la defensa del proyecto de investigación, si lo hubiere, y deberán desarrollar la clase publica en un tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos y máximo de una (1) hora.

ARTICULO 9º.- Podrán asistir a las pruebas de oposición y entrevista personal alumnos, docentes, graduados y público en general.

ARTICULO 10º.- El Jurado Alumno deberá tener aprobado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas de su Plan de Estudios, haber aprobado por lo menos una asignatura en los doce (12) meses anteriores a su designación y tener aprobada la materia o materias del área objeto del llamado a concurso. Por excepción deberá tener aprobadas, por lo menos, dos (2) asignaturas que componen el área objeto del concurso. La eventualidad de graduarse durante el trámite de sustanciación del concurso no altera la condición de alumno.

ARTICULO 11º.- En los casos en que las características del llamado así lo permitan, los postulantes podrán indicar, al momento de presentar su solicitud de inscripción, el cargo al que aspiran, sin que esto constituya un obstáculo para que la Comisión Asesora lo proponga en otros de acuerdo a los méritos expuestos.

ARTICULO 12º.- Las designaciones a las que se refiere la presente Ordenanza se realizarán de acuerdo con lo normado en el artículo 48º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 690/93, según las atribuciones otorgadas al Consejo Académico de esta Facultad.

ARTICULO 13º.- El Consejo Académico considerará en la instancia de designación, la situación de compatibilidad del aspirante procurando no generar interinatos prolongados por licencia.

ARTICULO 14º.- La resolución firme del concurso por el Consejo Superior (para los cargos de Profesores) y por el Consejo Académico (para los cargos de Auxiliares), opera automática caducidad de las designaciones interinas afectadas por el concurso.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]